

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, por conducto de **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, Primer Regidor y Presidente Municipal, y **Alexia Fernanda Domínguez Cano**, Segunda Regidora y Síndico de Hacienda, a quienes se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra parte la persona jurídica colectiva denominada **Caja Solidaria de Empleados del Estado de Tabasco, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **René Ovando Olán**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Sociedad"**, y en conjunto **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. DECLARACIONES

1. "El Ayuntamiento" declara:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 64 y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 2, 3, 5, 19, 29, 36, 64, fracciones II y III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; Teapa es uno de los Municipios bases de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y libertad para administrar su Hacienda, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente contrato;
- 1.2. Que el Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 64, fracción II, 65 y 69 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;
- 1.3. Que, comparece **Miguel Ángel Contreras Verdugo** en su carácter de **Presidente Municipal de Teapa, Tabasco**, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 08 de junio del año 2024; y que cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, otorgada a su favor mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha Cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) en los términos del de lo dispuesto en el artículo 65 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;
- 1.4. Que, comparece **Alexia Fernanda Domínguez Cano** en su carácter de **Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco**, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de Fecha 08 de junio del año 2024; al igual que la Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

Sembramos confianza, cosechamos bienestar.

Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha Cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos del de lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;

1.5. Que, para los efectos del presente convenio, **“El Ayuntamiento”** señala como domicilio el ubicado en calle Plaza de la Independencia sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Teapa, Tabasco, Código Postal 86800.

1.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes es “ [REDACTED] ”

2. “La Sociedad” declara:

2.1. Que es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública 11,237, volumen número 236, de fecha de 04 de octubre de 2022, pasada ante la fe de José Manuel Cerna Gil, Titular de la Notaría Pública Número 22 con adscripción en Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022071638, el 11 de octubre de 2022;

2.2. Que **René Ovando Olán** acredita su personalidad con la Escritura Pública número 11,237, Volumen número 236, de fecha 04 de octubre de 202, pasada ante la fe de José Manuel Cerna Gil, Titular de la Notaría Pública número 22 con adscripción en Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022071638, el 11 de octubre 2022;

2.3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los recursos que utilizará para el cumplimiento del objeto del presente convenio, son de procedencia lícita;

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y señala como domicilio para los efectos legales, el ubicado en [REDACTED]

2.6. Que señala para notificaciones relacionadas con este convenio el siguiente correo electrónico: [REDACTED]



3. "Las Partes" declaran:

- 3.1.** Que lo pactado en el presente convenio, se encuentra en plena concordancia con la normatividad aplicable y estarán sujetos a la autorización por parte de los Trabajadores.
- 3.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

II. CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos, por medio de los cuales, **"La Sociedad"** podrá realizar la promoción y contratación de Préstamos con descuentos vía nómina con trabajadores de **"El Ayuntamiento"**.

Dichos Préstamos deberán ser en condiciones preferenciales a las existentes en el mercado y previa autorización expresa que mediante escrito emitan los **Trabajadores**, que ellos previamente contrataron, para que **"El Ayuntamiento"**, a través de la Dirección de Finanzas haga los descuentos correspondientes.

Segunda. Definiciones.

Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

- a) **Préstamo:** Operación que ejecuta **"La Sociedad"** para el otorgamiento mediante un contrato de dinero a favor de los **Trabajadores**;
- b) **Entero:** La cantidad global que **"El Ayuntamiento"**, a través de la Dirección de Finanzas, descontará quincenal o mensualmente a quienes hubieran adquirido **Préstamos**, incluyendo el pago del capital y de los intereses cobrados por **"La Sociedad"**;
- c) **Trabajadores:** Las personas físicas que presten un trabajo personal subordinado, físico o intelectual de conformidad con el artículo 2º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, que labora; y
- d) **Promoción de Préstamos:** Cualquier método publicitario que estime pertinente **"La Sociedad"**, siempre y cuando el mismo, no afecte las labores de los trabajadores a juicio de **"El Ayuntamiento"**.

Tercera. Deducciones de Salario.

Para el cumplimiento del presente convenio, **"El Ayuntamiento"**, a través de la Dirección de Finanzas, realizará las deducciones al salario autorizadas expresamente por los **Trabajadores** que hayan adquirido **Préstamos**, conforme a la corrida financiera, que para cada caso le remita **"La Sociedad"**, la cual deberá contener temporalidad del **Préstamo** otorgado, importe total a pagar, tasa de

[Handwritten signatures and marks]



2025
Mujer
Indígena

interés fija y el número de quincenas a las cuales se le efectuarán los descuentos. Este documento deberá estar autorizado y firmado por los **Trabajadores**, pues será mediante el cual se fijará el monto del descuento al principal y los intereses que genere dicho contrato de **Préstamos**.

Los **Préstamos** contratados por los **Trabajadores** les serán cobrados mediante el pago de abonos previamente pactados con "**La Sociedad**", quincenales o mensuales, que serán retenidos del salario que devengan y siempre que venga por medio de una carta de autorización del contratante a "**El Ayuntamiento**".

Los depósitos que "**El Ayuntamiento**" realice a "**La Sociedad**" relacionados con el presente convenio serán a través de la cuenta bancaria número _____, con Clabe número _____ de la Institución Banco Bajío, S.A., institución de Banca Múltiple.

Cuarta. Requisitos de "La Sociedad".

Para cumplir con el objeto y las obligaciones del presente convenio, "**La Sociedad**" podrá realizar las acciones siguientes:

- a) Promocionar **Préstamos** ante los **Trabajadores**; y
- b) Contratar **Préstamos** de nómina con los **Trabajadores**.

Quinta. Obligaciones de "La Sociedad".

Para la contratación de los **Préstamos** de nómina con los **Trabajadores**, "**La Sociedad**" se obliga a cumplir todos y cada uno de los requisitos, condiciones, plazos y similares previstos en la normatividad que le resulte aplicable, debiendo constar el contrato respectivo por escrito.

Sexta. Plazo de liquidación del Préstamo.

Los contratos de **Préstamos** que signe "**La Sociedad**" con los **Trabajadores** deberán prever de manera obligatoria que el plazo máximo para la total liquidación del préstamo, no podrá exceder de treinta y seis meses, incluyendo redistribuciones, por lo que no se podrá pactar cualquier otro mecanismo que renueve el plazo original de las obligaciones crediticias. Asimismo "**La Sociedad**" a la firma del instrumento correspondiente, deberá entregar al trabajador un tanto original del contrato referido.

"**La Sociedad**" se obliga a informar trimestralmente a "**El Ayuntamiento**", de los **Préstamos** que hayan sido otorgados, así como llevar el control de los saldos insolutos de los mismos, obligándose también "**La Sociedad**" a notificar a "**El Ayuntamiento**" y a los **Trabajadores**, el vencimiento del Préstamo, faltando tres quincenas para su vencimiento.

Una vez que "**El Ayuntamiento**" realice el último descuento programado respecto al pago de los **Préstamos** controlado por los **Trabajadores**, "**La Sociedad**" se obliga



a entregarles en un plazo no mayor a 45 días naturales, la carta de finiquito o de liberación del Préstamo correspondiente.

La comprobación de los pagos a que refiere el párrafo anterior, se realizará exclusivamente con los comprobantes de descuento vía nómina que presenten los **Trabajadores a “La Sociedad”**.

Séptima. Condiciones del Préstamo.

“**La Sociedad**” únicamente contratará Préstamo con aquellos **Trabajadores** cuyo nivel de endeudamiento salarial no exceda del **30 % del excedente** del salario mínimo, para lo cual, deberá corroborar dicho dato con “**El Ayuntamiento**”, al cual están adscritos los **Trabajadores**.

Los descuentos que se realicen a los **Trabajadores**, en ningún caso podrá ser mayor del **30% del excedente** del salario mínimo.

Octava. Cumplimiento del Convenio.

“**El Ayuntamiento**”, efectuará para el cumplimiento del presente convenio las acciones siguientes:

- a) Proporcionar a “**La Sociedad**” una clave de descuento, para la ejecución de los Préstamos que contrate con los **Trabajadores**;
- b) Realizar a través de la Dirección de Finanzas los descuentos de nómina autorizados por los **Trabajadores**; y
- c) Realizar por medio de la Dirección de Finanzas, las transferencias a “**La Sociedad**” por los descuentos relacionados con los **Préstamos**.

Novena. Requisito de “La Sociedad”.

“**La Sociedad**” deberá contar por los menos con una sucursal en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, durante la vigencia en que subsistan los **Préstamos**.

Décima. Modificaciones.

“**Las Partes**” convienen que el presente convenio podrá ser modificado a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, únicamente de común acuerdo.

Décima Primera. Restricción de Responsabilidades de “El Ayuntamiento”.

“**Las Partes**” acuerdan que “**El Ayuntamiento**” no es, ni será deudor solidario de los **Trabajadores**, lo cual deberá estar plasmado en el contrato que pacten los **Trabajadores** y “**La Sociedad**”

Décima Segunda. Cesión de Derechos.

“**Las Partes**” no podrán ceder, vender o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo autorización expresa de “**El Ayuntamiento**”.



Décima Tercera. Relación Laboral.

“Las Partes” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

Asimismo, “Las Partes” acuerdan que todas las operaciones de ahorro y préstamo que “La Sociedad” realice, serán bajo su más estricta responsabilidad, por lo que se compromete a liberar a “El Ayuntamiento” de todas y cada una de las consecuencias legales que de ellas pudieran derivar.

Décima Cuarta. Condiciones de los Préstamos.

“Las Partes” convienen que “El Ayuntamiento” continuará realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de la cláusula octava y ejecutando los descuentos autorizados por los **Trabajadores**, pese a la conclusión de la vigencia del presente documento siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el plazo máximo para la total liquidación del Préstamo se ajuste a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;
- b) Que los **Trabajadores** continúen laborando en “El Ayuntamiento”.
- c) Que “La Sociedad” no incumpla ninguna de las cláusulas del presente convenio; y
- d) Que los **Trabajadores** continúen consintiendo los descuentos.

Décima Quinta. Comisión Técnica.

Para el desarrollo adecuado de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “Las Partes” formarán una Comisión Técnica que será integrada por:

- a) “El Ayuntamiento” designa a **Lorenzo Nicolás Mollinedo Zurita**, Director de Finanzas; y
- b) “La Sociedad” designa a **René Ovando Olán**,

“Las Partes” convienen que, en caso de suscitarse controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, manifiestan su expresa voluntad de resolverla de común acuerdo, a través de esta Comisión Técnica.

Décima Sexta. Jurisdicción y Competencia.

En caso de lo contrario a la convenido en el último párrafo de la cláusula anterior, “Las Partes” se someterán expresamente a la Jurisdicción y Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco



renunciando a cualquier competencia que por grado, jurisdicción, cuantía o materia pudieran corresponderles actualmente o en el futuro.

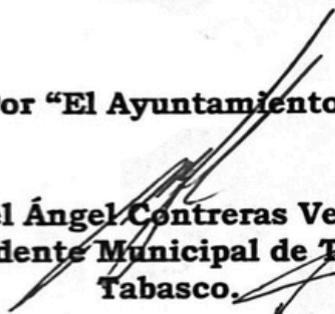
Décima Séptima. Vigencia.

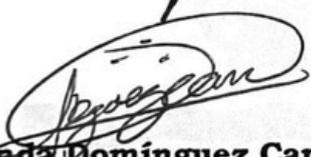
El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, permaneciendo vigente hasta el 04 de octubre de 2027.

“**Las Partes**” manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo total o parcialmente, por lo que no podrán ser invocados como causales de nulidad.

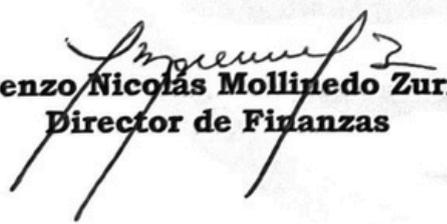
Leído que fue el presente documento y entradas “**Las Partes**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al clase y margen en triplicado, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, el día 04 de junio de 2025.

Por “**El Ayuntamiento**”

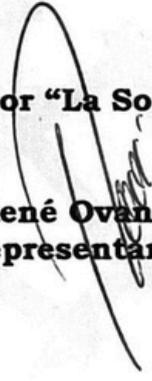

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal de Teapa,
Tabasco.


Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndico de Hacienda

Testigo


Lorenzo Nicolás Mollinedo Zurita
Director de Finanzas

Por “**La Sociedad**”


René Ovando Olan
Representante Legal

Testigo


Luisa Elena León Cruz
Gerente General

Hoja Protocolaria de Firmas del Convenio de Concertación que celebran, por una parte H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, por conducto de Miguel Ángel Contreras Verdugo Primer Regidor y Presidente Municipal y Alexia Fernanda Domínguez Cano Segunda Regidora y Síndico de Hacienda, a quienes se les denomina “El Ayuntamiento” y por la otra parte la persona moral denominada Caja Solidaria de Empleados del Estado de Tabasco, S. C. de A. P. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal René Ovando Olán, a quien se le denomina “La Sociedad”. De fecha 04 de junio de 2025.



2025
AÑO
DE LA
Mujer
Indígena